CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho de la señora Jueza para que provea hoy 19 de enero de 2023, la solicitud de medida cautelar, allegada por la apoderada de la parte demandante.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Asunto:	Decreta medida
Clase De Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	CREDIOBRAS SA Nit 816.003.474-1
Demandado:	JHON JAIRO RESTREPO TABARES CC 7.549.035 WILSON RODRIGUEZ RESTREPO CC 89.006.180 BEATRIZ LORENA RODRIGUEZ CC 41.950.610
Radicado:	630014003007-2007 00391-00

Diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Encontrando el Juzgado procedente la cautela solicitada, se DECRETA EL EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero depositadas en la cuenta de NEQUI a nombre del ejecutado WILSON RODRÍGUEZ RESTREPO, siempre que sean susceptibles de dicha medida.

LÍBRESE por el Centro de Servicios Judiciales de la ciudad, el respectivo oficio, informando que los pagos correspondientes deberán ser puestos a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 630012041007 que se posee en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, dentro de los tres (3) primeros días del mes. Indíquese que la medida se limita a $2.000.000.

Adviértase que de acuerdo con el artículo 593 del Código General Del Proceso, el incumplimiento a dicha orden le hará acreedor a multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales.

REMÍTASE el oficio al correo electrónico abogadamarcela@hotmail.com de la apoderada judicial de la parte demandante para su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 007** DEL 20 DE ENERO DE 2023

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4eb5dc7d0602d9a5b807b93d7dd82fbf45200a624b39f430db0f28654507bdac**
Documento generado en 13/01/2023 08:44:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica